

MEMORANDUM D.A. 264/2024

A : Rocio Natalia Guillen Bogado, Dirección General De Administración Y Finanzas

De : Arianne Sofía Pane Sosa, Dirección De Auditoría

Cc: Jesús Gregorio Martínez Pérez, Dirección De Unidad Operativa De Contrataciones

Asunto: Informe D.A. N° 44/2024 de solicitud de ampliación de monto del Contrato N° 07/2023 Servicio de Internet.

Fecha : 03 de septiembre de 2024

INFORME D.A. N° 44/2024

En referencia a lo solicitado por Providencia de DGAF en referencia al Memorandum UOC (Unidad Operativa de Contrataciones) N° 350/2024 de fecha 02 de septiembre de 2024 por la cual solicita informe de esta Dirección, en relación al Contrato N° 07/2023 Servicio de Internet –para el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados ID N° 425.639.

La Dirección de Auditoría, mediante la Encargada del Departamento de Auditoría Interna, la Lic. Lorena Bogado, y la Encargada del Departamento de Auditoría de Gestión, la Lic. Lizzie Velázquez, realizaron los análisis necesarios de las documentaciones respaldatorias, así como también el control correspondiente del listado a continuación:

- Memorandum U.O.C. N° 350/2024 de fecha 02 de septiembre de 2024.
- Contrato N° 07/2023.
- Nota JEM – UOC N° 44/2024 de fecha 21 de agosto de 2024.
- Nota de Contestación de la empresa Rieder & Cia S.A.C.I. de fecha 22 de agosto de 2024.
- Memorandum D.I.R y O.A N° 95/2024 de fecha 13 de agosto de 2024, solicitando saldo para ampliación de contrato, correspondiente al llamado de Servicio de Internet.
- Memorandum T.I.C. N° 242/2024, de fecha 13 de agosto de 2024, solicitando saldo para ampliación de contrato / Servicio de Internet.
- Providencia de la Secretaría General a la Dirección General de Administración y Finanzas, de fecha 14 de agosto de 2024.
- Providencia DGAF a las Direcciones para su conocimiento, de fecha 14 de agosto de 2024.
- Providencia DP al Departamento de Control y Gestión Presupuestario, de fecha 14 de agosto de 2024.
- Memorandum N° 31/2024 del Departamento de Control y Gestión Presupuestaria, de fecha 14 de agosto 2024. Remisión de saldo para servicio de internet.
- Memorandum D.P. N° 155/2024, de fecha 16 de agosto de 2024. Disponibilidad presupuestaria – Servicio de Internet.
- Providencia DGAF a las Direcciones para su conocimiento, de fecha 16 de agosto de 2024.
- Providencia de la Secretaría General a la Dirección de TIC, de fecha 19 de agosto de 2024.
- Providencia de la Dirección de TIC, al Departamento de Infraestructura, Redes y Operaciones Administrativas, de fecha 19 de agosto de 2024.

- Memorándum D.I.R. y O.A. N° 100/2024, de fecha 20 de agosto de 2024, Solicitud de ampliación de contrato – Servicio de Internet.
- Memorándum TIC N° 251/2024, de fecha 21 de agosto de 2024, Solicitud de ampliación de Contrato / Servicio de Internet.
- Providencia de la Secretaría General a la Dirección General de Administración y Finanzas, de fecha 21 de agosto de 2024.
- Providencia DGAF a la Dirección de UOC, para su conocimiento, de fecha 21 de agosto de 2024.
- Memorándum UOC N° 346/2024, de fecha 29 de agosto de 2024, Ampliar Memorándum UOC N° 342/2024 “Solicitar CDP de ampliación Servicio de Internet”.
- Providencia DP al Departamento de Control y Gestión Presupuestaria, para su conocimiento, de fecha 29 de agosto de 2024.
- Memorándum N° 35/2024 del Departamento de Control y Gestión Presupuestaria, de fecha 29 de agosto 2024, Remisión CDP de ampliación Servicio de Internet.
- Memorándum D.P. N° 166/2024, de fecha 30 de agosto de 2024, Remisión de CDP – 268 “Servicios de Comunicación”.
- Providencia DGAF a la Dirección de UOC, para su conocimiento, de fecha 30 de agosto de 2024.
- CDP N° 32/2024 de Ampliación PAC N° 425.639.
- Proyecto de Adenda N° 01.
- Proyecto de Resolución de aprobación de la ADENDA N° 01.
- Dictamen U.O.C. N° 32/2024 de fecha 28 de agosto de 2024.
- Memorándum U.O.C N° 352/2024, de fecha 03 de septiembre de 2024, Estado actualizado del llamado para Servicio de Internet.
- Memorándum U.O.C N° 345/2024, de fecha 29 de agosto de 2024, Remitir PBC – Servicio de Internet para su aprobación, corrección o modificación en caso de ser necesario.

Que, según Memorándum UOC N° 350/2024 de fecha 02 de septiembre de 2024, en la cual solicita Informe de auditoría, en relación a la ampliación de monto del Contrato N° 07/2023 “Servicio de Internet”.

Que, el Contrato N° 07/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023 entre el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y la Empresa adjudicada RIEDER Y CIA S.A.C.I., a la fecha se encuentra vigente. Es importante mencionar que dicho contrato tiene como vigencia de plazo hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Conforme a la Nota J.E.M/U.O.C N° 43/2024 de fecha 21 de agosto de 2024, en la cual se solicita la conformidad para ampliación de contrato a la Empresa adjudicada RIEDER Y CIA S.A.C.I., en base al Art. N° 63 “Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios” de la Ley N°2051/03 “De Contrataciones Públicas”, Decreto N°2992/19 y demás reglamentaciones, teniendo en cuenta la necesidad de la Institución de seguir contando con la cobertura del Servicio de Internet por 2 (dos) meses setiembre y octubre de 2024.

Que, según Nota de contestación de la Empresa RIEDER Y CIA S.A.C.I., de fecha 22 de agosto de 2024, manifiestan su conformidad con la ampliación del Contrato N° 07/2023, de plazo y monto propuesto.

Que, según Memorándum D.I.R y O.A N° 95/2024 de fecha 13 de agosto de 2024, en la cual solicita saldo para ampliación de contrato, en referencia al servicio de internet, ya que el mismo se encuentra próximo a su vencimiento, en ese sentido solicitan se tenga en cuenta la posibilidad de una Adenda del Contrato N° 07/2023, correspondiente al llamado Servicio de Internet con

ID N° 425.639, menciona que el monto total de dicho contrato es de Gs. 39.594.600 (treinta y nueve millones quinientos noventa y cuatro mil seiscientos), divididos en 12 (doce) meses iguales que serían Gs. 3.299.550 (tres millones doscientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta).

Que, según Memorándum TIC N° 242/2024, de fecha 13 de agosto de 2024, en la cual solicita saldo para ampliación de Contrato Servicio de Internet.

Que, según Memorándum N° 31/2024 del Departamento de Control y Gestión Presupuestaria, de fecha 14 de agosto de 2024, en el cual remite disponibilidad de saldo para servicio de internet, correspondiente al Rubro 268 Servicios de Comunicaciones Gs. 34.882.009 (treinta y cuatro millones ochocientos ochenta y dos mil nueve).

Que, según Memorándum DP N° 155/2024, de fecha 16 de agosto de 2024, en la cual remite la disponibilidad presupuestaria, según lo solicitado en el Memorándum D.I.R y O.A N° 95/2024.

Que, según Memorándum D.I.R y O.A N° 100/2024 de fecha 20 de agosto de 2024, solicita la ampliación de Contrato Servicio de Internet, en base a la disponibilidad presupuestaria, según lo detallado: Contrato N° 07/2024, ID N° 425.639, Plazo: 2 meses, Monto: Gs. 3.299.550 (tres millones doscientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta) x 2 (dos) meses = Gs. 6.599.100 (seis millones quinientos noventa y nueve mil cien), Porcentaje de ampliación: 16.6%.

Que, según Memorándum UOC N° 346/2024, de fecha 29 de agosto de 2024, en el cual solicita CDP de ampliación Servicio de Internet.

Que, según Memorándum N° 35/2024, del Departamento de Control y Gestión Presupuestaria, de fecha 29 de agosto de 2024, en la cual se remite el CDP de ampliación Servicio de Internet, ID N° 425.639, por un monto de Gs. 6.599.100 (seis millones quinientos noventa y nueve mil cien).

Que, según Memorándum DP N° 166/2024, de fecha 30 de agosto de 2024, en el cual se remite el CDP N° 32/2024, solicitado por el valor de Gs. 6.599.100 (seis millones quinientos noventa y nueve mil cien) en el Rubro 268 "Servicios de Comunicación".

Que, según Memorándum U.O.C N° 352/2024, de fecha 03 de septiembre de 2024, Remite el estado actualizado del llamado para Servicio de Internet, y a su vez menciona que por Memorándum U.O.C. N° 345/2024, de fecha 29 de agosto del 2024, remite PBC y modelo de contrato para su aprobación, corrección o modificación en caso de ser necesario a la Dirección de TIC.

Que, según Dictamen UOC N° 32/2024, de fecha 23 de agosto de 2024, con la siguiente referencia: Adenda N° 01 de Ampliación al Contrato N° 07/2023 "Servicio de Internet" – Plurianual – ID N° 425.639, a los efectos de justificar la ampliación solicitada, es importante recordar que el contrato de referencia es por el total, y el mismo cuenta con dos ítems, según se detalla a continuación:

Ítems del llamado Servicio de Internet ID: 425.639						Ofertante		AMPLIACIÓN			
Servicio de Internet, Contrato Abierto: No, Abastecimiento simultáneo: No						Rieder S.A.C.I.					
Ítem	Código Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cant	Precio unitario	Precio total	Monto Máximo Ampliable 20% del monto adjudicado	Meses de ampliación	Precio Total por tiempo de ampliación	Porcentaje de ampliación
1	81112107-004	Contratación de Servicio de Internet dedicado (principal)	Mes	Evento	12	937.650	11.251.800	2.250.360	2	1.875.300	16,67%
2	83112203-002	Provisión de Servicio VPN	Mes	Evento	12	2.361.900	28.342.800	5.668.560	2	4.723.800	16,67%
Total						39.594.600	7.918.920			6.599.100	

Asimismo, resalta que la vigencia del contrato de referencia es hasta el cumplimiento total de las obligaciones. Teniendo en cuenta que en el presente contrato no corresponde a la modalidad de contrato abierto y la vigencia del contrato es "Hasta el cumplimiento total de las obligaciones", no corresponde realizar la ampliación de la vigencia del contrato sino la extensión del servicio mediante el convenio modificatorio de ampliación de monto mediante el cual se realizará la emisión de la orden de servicio acorde al plazo de ejecución originalmente previsto en el contrato.

El Marco Legal aplicable se encuentra previsto en:

La Ley 2051/03 del Contrataciones Públicas, en el Art. 63. **"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS"** Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

En el DECRETO 2992/2019 - POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007

En el Art. 96.- Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, **pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente.**

Ley N° 7021/2022 de Suministros y Contrataciones Públicas.

Artículo 159.- Vigencia de normas anteriores.

Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria.

Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria.

Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes.

Que, la presente solicitud de ampliación cumple con todos los requisitos establecidos en el Capítulo IX. CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTE DE PRECIOS ADJUDICADOS de la Resolución DNCP N° 5695 de fecha 30 de diciembre de 2019 "Por la cual se establece el mecanismo para la Comunicación y Difusión de los Procedimientos de Contrataciones en sus Diferentes Etapas".

Es parecer de ésta Dirección de Auditoría, recomendar a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones dar continuidad al Criterio del Dictamen U.O.C N° 32/2024 de fecha 23 de agosto de 2024, el Proyecto de Resolución y la Adenda N° 01/2024 referido en el Memorandum U.O.C N° 350/2024 de 02 de septiembre de 2024, y proseguir con todos los trámites pertinentes para la realización de las diligencias necesarias para la Ampliación del monto del Contrato N° 07/2023 Servicio de Internet para el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados ID N° 425.639, suscripto con la Rieder & Cia S.A.C.I., por el monto total del contrato Gs. 6.599.100 (seis millones quinientos noventa y nueve mil cien), que corresponde al 16.67% del mismo por cada ítem mencionado, según disponibilidad CDP N° 32/2024.

Habiendo analizado todas las documentaciones solicitadas y remitidas, ésta Dirección de Auditoría emite el siguiente informe y sugiere a la Máxima Autoridad Institucional, la aprobación del Proyecto de Resolución J.E.M/D.G.A.F/S.G. N°...../2024 "Por la cual se aprueba la Adenda N° 01 al Contrato N° 07/2023 "Servicio de Internet – Plurianual – ID N° 425.639", y por ende se sugiere, salvo mejor parecer, realizar la suscripción de la Adenda N° 01 que amplía Monto del Contrato N° 07/2023.

Se anexa un total de 63 (sesenta y tres) fojas referente a las documentaciones respaldatorias.

Es mi Informe

Firmado digitalmente por:
Ananne Sofia Pane Sosa

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad

14 de Mayo esq. Oliva - Ed. El Ciervo
www.jem.gov.py

Tel: (595 21) 442662
Asunción - Paraguay

DOCUMENTO PRESENTADO ELECTRÓNICAMENTE CON FECHA DE SELLO DE CARGO: 03 de September de 2024 A LAS 12:11:00, CONFORME EL PROTOCOLO DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS. QUEDA CERTIFICADA SU RECEPCIÓN
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 034565

Registrado electrónicamente por: Arianne Sofía Pane Sosa, Dirección De Auditoría

